



- 10 Palmatus, in Christi nomine Ecclesiae Pacensis Episcopus subscripsi.
- 11 Joannes, in Christi nomine Mentesanæ Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 12 Mutto Setabetanæ Ecclesiae Episc. subsc.
- 13 Petrus Ossoobensis Ecclesiae Ep. subsc.
- 14 Stephanus Tyrassonensis (1) Ecclesiae Episc. subsc.
- 15 Gabinus (2) Oscensis Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 16 Neufila Tudensis Ecclesiae Episc. subsc.
- 17 Paulus Olyssipponensis Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 18 Soprhonius Egarensis (3) Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 19 Joannes Egabrensis Ecclesiae Episcopus subscripsi (Loaysa *Dumiensis Monast.*).
- 20 Benenatus (4) Elenensis Ecclesiae Episcopus subscripsi (Loaysa *Egabriensis*), despues del cual pone: *Joan. Elnensis.*
- 21 Pslybius Ilerdensis Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 22 Joannes Dumiensis Monasterii Episcopus subsc.
- 23 Proculus Segobriensis Ecclesiae Episcopus subs.
- 24 Ermaricus Laniobrensis (5) Ecclesiae Ep. subscripsi.
- 25 Simplicius Cæsaraugustanæ Ecclesiae Ep. subscripsi.
- 26 Constantius Portucalensis Ecclesiae Ep. subscripsi.
- 27 Simplicius Urgelitanæ Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 28 Asterius Aucensis (6) Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 29 Agapius Cordubensis Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 30 Stephanus Eliberitanæ Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 31 Petrus Arcavicen (7) Celtiberiæ Ecclesiae Episc. subsc.
- 32 Wiligusculus (8) Ecclesiae Valentianæ Ep. subscripsi.
- 33 Joannes Velensis (9) Ecclesiae Episcopus subscripsi.

- (1) Carcasonensis in C. MS.  
 (2) C. A. Gabinius, Aliàs Ossoobensis.  
 (3) Aliàs Agarens.  
 (4) Joannes in C. MS. Aliàs Agragensis. Aliàs Agabrensis.  
 (5) Laniobrensis in C. MS. Laniobrens, aliàs Liborensis, vel Lactorens, Exc.  
 (6) Anzens. Exc.  
 (7) Unus MS. Ircadicens. C. A. Ircadicicicens.  
 (8) C. A. Ubligisclus.  
 (9) Velense, vel Veliense. Es el Valeriense.

- 34 Sunila Vesensis Ecclesiae Episc. subsc.
- 35 Philippus Lamecensis Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 36 Aquilinus Ausonensis (1) Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 37 Dominicus Iriensis Ecclesiae Ep. subsc.
- 38 Sergius Carcassonensis Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 39 Basilius Ilipensis (2) Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 40 Leuterius Salmanticensis Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 41 Eulalius (3) Italicensis Ecclesiae Episc. subscripsi.
- 42 Julianus Dertosanæ Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 43 Froisclus item ibi Episc. subsc.
- 44 Theodorus Bastitanæ Eccles. Ep. subsc.
- 45 Petrus Illiberitanæ (lee Abderitanæ) Ecclesiae Episc. subsc.
- 46 Becilla Lucensis Eccles. Episc. subsc.
- 47 Petrus Segobiensis Eccles. Ep. subsc.
- 48 Gardingus Tudensis Eccles. Ep. subsc.
- 49 Tigridius (4) Agathensis Eccles. Episc. subscripsi.
- 50 Argiovitus Portucalensis Eccles. Episc. subscripsi.
- 51 Lilliolus Accitanæ (5) Eccles. Ep. subsc.
- 52 Celsinus Valentianæ (6) Eccles. Episcopus subscripsi.
- 53 Theudericus (7) Castulonensis Ecclesiae Episcop. subsc.
- 54 Velatus Tuccitanæ Eccles. Episc. subsc.
- 55 Protogenes Sagontinæ (8) Ecclesiae Episcopus subsc.
- 56 Muminius (9) Calahorritanæ Eccles. Episcopus subsc.
- 57 Alicius Gerundensis Ecclesiae Episcopus subscripsi.
- 58 Possidonius Eminiensis (10) Ecclesiae Episcopus subsc.
- 59 Thalassius Astoricensis Eccles. Episcopus subsc.
- 60 Agrippinus Civitatis Lutubensis (11) provinciae Galliae Episc. subsc.

- (1) Ausensis. C. A.  
 (2) In C. MS. Hiliplensis.  
 (3) In C. MS. Eolalius.  
 (4) In alio MS. Gigradius.  
 (5) Alius MS. Accianæ.  
 (6) Emil. C. Palentina.  
 (7) Theodor. C. A.  
 (8) Unus MS. Seguntinens.  
 (9) Mumius C. A.  
 (10) C. A. Eminens et in alio Heminens.  
 (11) In alio MS. Iutuensib. alias Lutubensib.



- 61 Lilliolus Pampilonensis Eccles. Episcopus subsc.
- 62 Jaquintus Cauriensis Eccles. Episcopus subscripsi.

## SÍGUENSE LOS VICARIOS.

- 63 Galanus Archipresbyter Empuritanæ Ecclesiae agens vices Domini mei Fructuosi Episcopi subsc.
- 64 Servandus Diaconus Ecclesiae Astigitanæ agens vices Domini mei Pegasii Episc. subsc.
- 65 Hildemirus Archipresbyter Auriensis Ecclesiae agens vices Domini mei Lupati Episcopi subsc.
- 66 Genesisus Archidiaconus Ecclesiae Magalonensis (1) agens vicem Domini mei Boetii Episc. subsc.
- 67 Valerianus Archidiaconus Ecclesiae Nemasensis (2) agens vicem Domini mei Pelagii Episc. subsc.

*El obispo de Lugo está incluido en la suscripción quinta.*

A éstos debemos añadir la observacion de Labbe, reproducida al fin de las firmas precedentes en Harduino y Coleti, en esta forma:

## OBSERVATIO PHILIPPI LABBE, S. J.

21 *Inter Lilliolum et Jaquintum hæc inseruntur in codice MS. optimæ notæ viri clarissimi Claudi Hardy, Senatoris Parisiensis.*

Commundus in Christi nomine Episcopus Egedensis Ecclesiae subscripsi.

Lilliolus in Christi nomini Episcopus Accitanæ Ecclesiae subscripsi (léase *Accitanæ*).

*Deinde post Jaquintum:* Stephanus in Christi nomine Presbyter vicem agens Artemi Metropolitanæ Tarraconensis Episcopi subscripsi.

Galanus vicem agens Fructuosi Episcopi Importitani.

Aquel *Lillio* Accitano le tenemos aquí en el núm. 51. La iglesia de Commundo es la de *Idaña*, llamada *Egitania*; pero escrita con mucha variedad, *Iditana*, *Egiditana* y *Egedana*, de que sacó el copiante de aquel códice *Egedense*; Jaquinto es el último entre los obispos; y así el seguirse á él Estéban, vicario del Tarraconense, muestra haber firmado en primer lugar entre los vicarios, como le correspondía por hacer veces de un metropolitano (Véase el núm. 18).

22 El hallarse dos obispos en una sola iglesia ya dijimos fué por haberse conservado el

- (1) Malabonens. MS. unus.  
 (2) Masensis.

arriano convertido juntamente con el católico, al modo que los obispos de África ofrecieron á los donatistas que se les guardaria su honor por el bien de la paz, conservándose obispos mientras viviesen; y que si los pueblos no pudiesen sufrir dos prelados, se apartarian todos para ser colocados uno por uno en las iglesias vacantes, como ofrecieron en la epistola 128, entre las Augustinianas de la nueva edicion, y refiere el santo en el *Breviculo*, cap. 5. En España se mantuvieron ambos, y uno de los dos que firman con una iglesia era nuevamente convertido, como consta por las suscripciones de la protestacion de la fe, hecha por los obispos arrianos despues de la del rey, donde firman ocho convertidos en esta forma.

23 1. *Ugnus in Christi nomine Episcopus, anathematizans hæresis Arianae dogmata superioris damnata, Fidem hanc Sanctan Catholicam, quam in Ecclesiam Catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.*

2 *Murila in Christi nomine Episcopus, anathematizans hæresis Arianae dogmata superioris damnata, Fidem hanc sanctam Catholicam, quam in Ecclesiam Catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.*

3 *Ubligisculus in Christi nomine, etc.:* así éste como los siguientes firman del mismo modo que los precedentes, con sola la diferencia que los cinco siguientes expresaron sus sillars, lo que no declararon aquí los tres propuestos, pero las manifestaron en las suscripciones del concilio, donde vemos que Ugnó era de Barcelona, Murila de Palencia, Ubligisculo de Valencia, como se lee en las firmas 6, 7 y 32.

4 *Sumila in Christi nomine civitatis Vesensis Episcopus anathematizans, etc.* Este era obispo de Viseo, en Portugal, y repitió su firma en el lugar 34.

5 *Gardingus in Christi nomine civitatis Tudensis Episcopus, etc.* Este fué obispo de Tuy, cuyo nombre se halla con la misma iglesia en la suscripcion 48.

6 *Becilla in Christi nomine civitatis Lucensis Episcopus, etc.* Fué obispo de Lugo, y firmó en el lugar 46.

7 *Argiovitus in Christi nomine civitatis Portugalensis Episcopus, etc.* Era obispo de Porto, y repitió su firma en el número 50.

24 8 *Froisclus in Christi nomine civitatis Dertosanæ Episcopus, etc.* Fué prelado de Tortosa, cuya suscripcion se halla en el número 43. Por lo que no puede dudarse que los obispos de las firmas 6, 7, 32, 34, 43, 46, 48 y 50 son de obispos arrianos convertidos á la fe católica, á quienes por esta conversion se les conservó la sede mientras vivieron. Entre éstos hubo una



diferencia, que unos tenían compañero católico, otros quedaron solos, sin verificarse dos en una iglesia; porque en Barcelona, Palencia y Viseo, no se lee más obispo que el arriano convertido, de lo que infiero que, habiendo muerto los obispos católicos, y hallándose actualmente vacante cada una de estas sillas, quedó por prelado único el que antes puso allí Leovigildo.

25 En las otras cinco, y no en más, había dos obispos á un tiempo, porque Froiselo, de Tortosa, tenía por compañero á Julian, católico, que firmó antes que él; Argiovito, de Porto, á Constancio, que firmó en el número 26; Becila, de Lugo, á Nigisio, cuyo nombre se halla con Pantardo en el número 5. Gardingo, de Tuy, á Neufila, del número 16. Wiligislo, de Valencia, á Celsino, del número 52. En solas estas cinco iglesias había dos obispos; porque aunque en Loaysa y Aguirre se leen en los números 31 y 46, y en el orden que yo he puesto, 30 y 45, Estéban de Eliberi y Pedro Iliberitano, consta ser Abderitano éste último, y no de Eliberi, no tanto por leerse al año siguiente Pedro Abderitano, en el concilio de Sevilla, cuanto por no haber más obispos arrianos convertidos que los ocho expresados, y obispo que no se convirtiese no entraría á ser juez en el concilio; el convertido firmaría, como los otros ocho, su protestación; y así no tenemos fundamento para reconocer entre las firmas de los convertidos ningún nombre que no se lea en las protestaciones; y por otro lado le tenemos para reconocer al obispo de Abdera, pues le hallamos al año siguiente en Sevilla con el mismo nombre de Pedro y silla Abderitana, así como en la de Eliberi se lee allí el Estéban que aquí. Pero quita toda duda lo que D. Fernando de Mendoza afirma sobre el concilio Eliberitano (1), donde pone, que en los mejores códices no se lee Pedro Iliberitano, sino Abderitano, y así queda autorizado lo propuesto. Pero yo quisiera nos hubiera declarado qué códices alega. Surio puso al margen *Abderitana*; y si no aludió á esto Mendoza, añadiré yo el testimonio mencionado de Surio.

26 Por los mismos principios se conoce la errata de la suscripción 7, donde Maurila, ó Murila, se atribuye á Valencia, introduciendo tres obispos en esta iglesia, pues fuera de Maurila firman como valentinos Wiligislo y Celsino, lo que no puede admitirse, porque ni hubo dos arrianos á un tiempo, ni dos católicos. De Maurila consta por San Ildefonso que fué antecesor de Conancio en la silla de Palencia, y áun algunos códices MSS. de este mismo concilio de

(1) Cap. 1, párr. *Nec pluris refert.*

Toledo ponen su firma con el expreso nombre de *Palentina*, y no *Valentina*, según Mendoza al margen de aquel párrafo citado: y el señor Perez en la nota sobre la vida de Conancio, escrita por San Ildefonso, dice que Murila firma en este concilio como obispo Palentino, no Amalense, que era, según dice, la lección impresa; y así no debe dudarse que el amanuense permutó una letra por otra poniendo *Valentina* por *Palentina*. El códice Emilianense puso á Celsino en Palencia, en lo que se ve obispo en esta iglesia; pero Celsino era de Valencia, y Maurila el de Palencia.

27 Hallábanse vacantes muchas iglesias al tiempo de este concilio, según muestra la falta de prelado y de vicario; pues los que no pudieron concurrir personalmente enviaron quien hiciese sus veces, como se vió en el de Lugo, Ampurias, Écija, Orense, Magalona y Nimes; y así las sillas que de ningún modo se mencionan estarían vacantes. Tales fueron Málaga y Medinasidonia, en la Bética. Britonia en Galicia. Avila, Coimbra, Evora y Calabria si estaba ya erigida, en la Lusitania, Alcalá, Ilici, Osma y Urci en la Cartaginense. El obispo de Cartagena se halla en Constantinopla. Bigastro y Denia no consta fuesen sillas por entonces. Sólo la provincia Narbonense estaba sin vacante, pues concurren todos sus ocho obispos.

28 Con estas prevenciones no habrá que fatigarse en buscar entre aquellas suscripciones á los que decimos que no concurren. Y añadiendo que de intento no he contado entre las vacantes de la Cartaginense la iglesia Valerianense, no obstante que Loaysa no la puso con esta terminación entre las suscripciones; pero debe entenderse en mi núm. 33, donde los códices ponen Velensis en lugar de Valerianensis, siendo uno abreviatura de lo otro: y así lo entendió el mismo Loaysa, cuando en la nota recapitula los obispos que concurren con el Toledano, donde expresa á Juan Valerianense.

29 De las dos suscripciones 24 y 58 donde se leen Laniobria y Eminio, se trata en otras partes, por no ser necesario distraernos del principal asunto.

30 A vista de sucesos de tanta magnitud como los que se efectuaron en este tercer concilio, me admiro que el formador de las lecciones del oficio nuevo de San Isidoro dijese que el más célebre de todos los de España fué el cuarto Toledano, siendo así que no hubo en él circunstancia que iguale á la de la profesión de la fe hecha por los godos; por lo que se debe anteponer y aplicar á este tercer concilio la más acertada crítica del Cl. D. Juan Bautista Perez, que hablando de este sínodo en su catá-



logo le dió la primacia de excelencia sobre todos los de España: *Omnium Hispaniensium celeberrimum, quod in eo Gens Gothorum, abjurata heresi Ariana, ad Catholicam Fidem est conversa.* Bien sé que el cuarto sínodo fué muy célebre, y nombrado el *gran sínodo* por el número de cánones que allí se establecieron; pero no es lo mismo ser grande en el número de partes que ser el primero en excelencia; y como la fe protestada en el tercero es cosa más sobresaliente que la disciplina eclesiástica, suscribimos al dictamen de que éste fué el más célebre de todos.

#### CAPITULO V.

DE LOS SÍNODOS TOLEDANOS FUERA DE NÚMERO EN TIEMPO DE LOS REYES RECAREDO Y GUNDEMARO.

##### § I.

*Impúgnase Balucio, y se corrige la edición de Loaysa sobre el concilio de Recaredo, mostrando que fué nacional.*

1 En el año XII del rey Recaredo, día 17 de Mayo, se congregó en Toledo otro concilio; en la era DCXXXV, año de 597 de Cristo. Túvose en la iglesia pretoriense de San Pedro y San Pablo, sita en un arrabal de la ciudad, como se lee en el concilio XII, tít. IV, y éste es el primero que consta haberse celebrado en aquel templo.

2 No se halla este concilio más que en el códice Emilianense, como previno Loaysa: pero me causa mucha extrañeza que el Cl. Balucio se declarase contra este y el siguiente sínodo en el prólogo de su colección, dudando de su fe; y lo que es más, alegando en su favor al Cl. D. Juan Bautista Perez, de quien dice que *suspicionem facit de falsitate (horum) Conciliorum.* Previno antes que los españoles, especialmente los aficionados á la primacia de Toledo, fueron los que empezaron á publicar actas de sínodos no mencionados por los escritores antiguos, y que si se consideran por dentro, fácilmente se conocerá que no son verdaderas. Para esto se alega las actas de las profesiones de fe del concilio I de Toledo, publicadas por Morales con la carta de Santo Toribio á Idacio y Ceponio, y el decreto de Gundemaro; autorizando su sentir con el señor Perez, á quien atribuye lo expresado.

3 En nada de esto nos parece que tiene razón este escritor. De las profesiones publicadas por Morales, ya tratamos en la disertación del concilio I de Toledo; ahora sólo nos toca lo que mira al sínodo presente, de quien decimos que D. Juan Bautista Perez no sospechó falsedad, ni dió fundamento para que otros la sospechasen,

como ni tampoco del tenido en tiempo de Gundemaro, que juntaríamos con el de Recaredo, de que vamos tratando, por haberlos juntado Perez y Balucio y ser comun á ambos sínodos la sospecha pretendida por Balucio, ocurriendo nosotros á ello, porque no cunda el testimonio que, si no me engaño, le levantó al señor Perez, pues vemos que Harduino adoptó la misma cita para la sospecha, diciendo que Perez había sospechado ser expurio el concilio *sub Gundemaro.*

4 Digo, pues, que el señor Perez no sintió mal del concilio de Recaredo, ni del de Gundemaro; ántes bien, los puso firmemente en su catálogo de concilios toledanos (1). Del sínodo de Gundemaro sólo dijo en el prólogo ó carta, que antepuso á su colección MS. de concilios, lo que debía decir contra los que intentan probar por aquel concilio la primacia de las Españas, conviene á saber, que no tiene conexión con tal empeño, como hemos dicho y dirémos en la disertación del primado. Pero esto bien claro es, que solamente va contra los que violentan la inteligencia del decreto, no contra la legitimidad del documento á quien da por auténtico, y por tanto, le explica y propone por norma para entender las firmas del Egarense.

5 Fuera de esto, sólo añade que duda el motivo de que no entrasen en número estos dos sínodos de Recaredo y Gundemaro, respondiendo que se puede atribuir á su pequeñez, pues el uno no tiene más que dos cánones, y el otro se reduce á declarar la única metrópoli que debía haber en la Cartaginense, y ésta es una respuesta muy suficiente, y sobre todo, el dudar de por qué no se pusieron en número, no es bastante para atribuir á éste Cl. varon que los tuvo por expurios, pues sobre lo dicho añade, que no puede juzgarse verosímil que los godos posteriores ignorasen la existencia de estos sínodos estando tan reciente su celebración.

6 Juntase á esto la autoridad del códice Emilianense, en que se halla el de Recaredo, y la del Albeldense y Sorienense, que tiene el de Gundemaro, cuya antigüedad no es como juzgó Balucio del tiempo de D. Alfonso VI, el que ganó á Toledo, de quien alega lo inclinado que fué á esta santa iglesia, como que esto contribuiría para que se fingiesen aquellos sínodos. Esto no fué así, ni tiene más fundamento para haberse escrito, que el haber equivocado Balucio los libros de estos concilios con el códice de que Morales sacó las profesiones del concilio I de Toledo, de cuyo códice dice

(1) Véase mi tomo II, pág. 194.